



REF.: APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ACCIÓN DE COOPERACIÓN DESCENTRALIZADA: “INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS MEDIOAMBIENTALES (ÁREAS SILVESTRES PROTEGIDAS) DE JÓVENES DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA (CHILE) Y JUJUY (ARGENTINA)”, EN EL MARCO DE LAS INICIATIVAS DE COOPERACIÓN DESCENTRALIZADA QUE GESTIONA LA AGCI.

RESOLUCIÓN EXENTA (FINANZAS) N° 649 /

SANTIAGO, 24 de Septiembre de 2015.

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 29 inciso final y 31 incisos primero y segundo, ambos del D.F.L. N° 1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo previsto en los artículos 17, 19, 20, 22 literales i) y l) y 25, todos del Título III de la Ley N° 18.989, Orgánica de AGCI, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999; lo dispuesto en la Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; y lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de su Ley Orgánica N° 18.989, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por finalidad apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, como asimismo, realizar, ejecutar e implementar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo, todo ello mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional.

Le corresponde especialmente a la Agencia, entre las funciones de que la ha dotado el legislador para el cumplimiento de sus finalidades y de conformidad con lo dispuesto en los literales b), d) y f), todos del artículo 19 de su Ley Orgánica, las de apoyar la transferencia desde el exterior de conocimientos que refuercen el desarrollo social del país; posibilitar un creciente flujo de recursos financieros y técnicos que contribuyan al logro de sus objetivos; y administrar o ejecutar programas, proyectos y actividades específicos de cooperación internacional;

2. Que, el Gobierno Regional de Antofagasta, de conformidad con las normas contenidas en el DFL N° 1/19.175, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, es un servicio autónomo con personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio, que tiene a su cargo la administración superior de la región, con el objeto de alcanzar su desarrollo social, cultural y económico, mediante la elaboración y aprobación de políticas, planes y programas de desarrollo que tomen en cuenta tanto los lineamientos nacionales como aquellos formulados desde cada uno de los municipios que integran la región. Está compuesto por el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo y por el Consejo Regional (CORE), que está formado por representantes de las tres provincias de la Región de Antofagasta, que define y sanciona las estrategias regionales de desarrollo y sus modificaciones, como también las iniciativas de inversión en la región.

Para cumplir sus tareas y objetivos, el Gobierno Regional de Antofagasta se guía por los siguientes principios básicos: a) el desarrollo armónico y equitativo del territorio; b) la equidad, eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos; c) la preservación y mejoramiento del medio ambiente, y d) la efectiva participación de la comunidad regional.

Los Gobiernos Regionales, asimismo, cuentan con atribuciones para participar en acciones de cooperación internacional en la región respectiva, de conformidad con las disposiciones contenidas en la citada Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;

3. Que, por su parte, el Instituto Nacional de la Juventud (INJUV) es el organismo público encargado de colaborar con el Poder Ejecutivo en el diseño, planificación y coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles. Orientando su trabajo a los jóvenes de entre 15 y 29 años, coordinando las políticas públicas de la juventud que se originan en el Estado, como asimismo, generando programas que fomenten la inclusión y participación social, el respeto de sus derechos y su capacidad de propuesta, su poder de decisión y responsabilidad;
4. Que, en el ámbito de sus respectivas competencias y facultades, la AGCI, el Gobierno Regional de Antofagasta y el Instituto Nacional de la Juventud, han acordado la ejecución de la Acción de Cooperación Descentralizada denominada: *"Intercambio de Experiencias Medioambientales (Áreas Silvestres Protegidas) de Jóvenes de la Región de Antofagasta (Chile) y Jujuy (Argentina)"*, en el marco de las acciones de cooperación descentralizada que gestiona esta Agencia;
5. Que, con el fin de materializar los objetivos establecidos en los considerandos anteriores y de alcanzar la completa y exitosa ejecución de la Acción de Cooperación Descentralizada ya singularizada en el considerando precedente, la Agencia de Cooperación Internacional de Chile (AGCI), el Gobierno Regional de Antofagasta y el INJUV, suscribieron con fecha 8 de septiembre de 2015, el Convenio de Cooperación que mediante la presente resolución exenta se aprueba;

RESUELVO:

1º APRUÉBASE el Convenio de Cooperación suscrito el 8 de septiembre de 2015, entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, el Gobierno Regional de Antofagasta y el Instituto Nacional de la Juventud, para la implementación de la Acción de Cooperación Descentralizada denominada: *“Intercambio de Experiencias Medioambientales (Áreas Silvestres Protegidas) de Jóvenes de la Región de Antofagasta (Chile) y Jujuy (Argentina)”*, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y TRANSFERENCIA

ENTRE

LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

Y

EL GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Y

EL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD

Para la implementación de la Acción de Cooperación Descentralizada:

“Intercambio de Experiencias Medioambientales (Áreas Silvestres Protegidas) de Jóvenes de la Región de Antofagasta (Chile) y Jujuy (Argentina)”

En Santiago, _____ -8 SEP 2015, entre la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**, RUT N° 60.108.000-1, en adelante también denominada **“la AGCI”** o **“la Agencia”**, representada por su Director Ejecutivo, don Ricardo Herrera Saldías, cédula nacional de identidad N° 9.008.568-9, ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos N° 180, Piso 8º, comuna y ciudad de Santiago; por una parte y, por la otra, el **GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA**, RUT N° 72.224.100-2, en adelante también denominado **“el Gobierno Regional”**, representado por el Intendente Regional de la Región de Antofagasta, don Valentín Volta Valencia, cédula nacional de identidad N° 9.138.712-3, ambos domiciliados para estos efectos en Arturo Prat N° 384, 2º Piso, Antofagasta, y en **INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD**, RUT N° 60.110.000-2, en adelante también denominado **INJUV**, representado legalmente por su Director Nacional (s), Marcos Barretto, ambos domiciliados en Agustinas N° 156+4, comuna de Santiago, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Que, la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de su Ley Orgánica N° 18.989, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por finalidad apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, como asimismo, realizar, ejecutar e implementar la cooperación

internacional para y entre países en desarrollo, todo ello mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional.

Le corresponde especialmente a la **Agencia**, entre las funciones de que la ha dotado el legislador para el cumplimiento de sus finalidades y de conformidad con lo dispuesto en los literales b), d) y f), todos del artículo 19 de su Ley Orgánica, las de apoyar la transferencia desde el exterior de conocimientos que refuercen el desarrollo social del país; posibilitar un creciente flujo de recursos financieros y técnicos que contribuyan al logro de sus objetivos; y administrar o ejecutar programas, proyectos y actividades específicos de cooperación internacional.

2. Que, por su parte, el **Gobierno Regional de Antofagasta**, de conformidad con las normas contenidas en el DFL N° 1/19.175, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, es un servicio autónomo con personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio, que tiene a su cargo la administración superior de la región, con el objeto de alcanzar su desarrollo social, cultural y económico, mediante la elaboración y aprobación de políticas, planes y programas de desarrollo que tomen en cuenta tanto los lineamientos nacionales como aquellos formulados desde cada uno de los municipios que integran la región. Está compuesto por el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo y por el Consejo Regional (CORE), que está formado por representantes de las tres provincias de la Región de Antofagasta, que define y sanciona las estrategias regionales de desarrollo y sus modificaciones, como también las iniciativas de inversión en la región.

Para cumplir sus tareas y objetivos, el **Gobierno Regional** se guía por los siguientes principios básicos: a) el desarrollo armónico y equitativo del territorio; b) la equidad, eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos; c) la preservación y mejoramiento del medio ambiente, y d) la efectiva participación de la comunidad regional.

Los Gobiernos Regionales, asimismo, cuentan con atribuciones para participar en acciones de cooperación internacional en la región, de conformidad con las disposiciones contenidas en la citada Ley N° 1-19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

3. Que, el Instituto Nacional de la Juventud (INJUV) es un organismo de servicio público encargado de colaborar con el Poder Ejecutivo en el diseño, planificación y coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles.

El INJUV orienta su trabajo a los y las jóvenes de entre 15 y 29 años, coordinando las políticas públicas de juventud que se originan en el Estado. Asimismo, genera programas que fomentan la inclusión y participación social, el respeto de sus derechos y su capacidad de propuesta, poder de decisión y responsabilidad.

PRIMERO: OBJETO

Que en la representación que invisten los comparecientes, han acordado la suscripción del presente convenio de colaboración, cuyo objeto es la implementación de la Acción de Cooperación Descentralizada “**Intercambio de Experiencias Medioambientales (Áreas Silvestres Protegidas) de Jóvenes de la Región de Antofagasta (Chile) y Jujuy (Argentina)**”, denominada La iniciativa o el proyecto.

La Iniciativa - materia de este Convenio - tiene por objetivo fortalecer los lazos culturales entre jóvenes de la Región de Antofagasta, Chile y la Provincia de Jujuy, Argentina y en particular, incentivar el aporte de los jóvenes en la conservación del patrimonio natural de las zonas involucradas, permitiendo el conocimiento y experiencia de trabajo que desarrollan en áreas silvestres protegidas la Corporación Nacional Forestal - CONAF -, de la Región de Antofagasta y la Dirección Provincial de la Biodiversidad de la Provincia de Jujuy, permitiendo establecer y consensuar futuras acciones conjuntas, cuyos términos de referencia se adjuntan a este convenio y se entienden forma parte de éste.

SEGUNDO: Obligaciones de la partes:

La Agencia de Cooperación Internacional, tendrá la obligación de transferir la suma de \$3.000.000 (tres millones de pesos), una vez que se apruebe el correspondiente convenio de transferencia al Gobierno Regional, para el financiamiento de la "la iniciativa".

El Gobierno Regional de Antofagasta, tendrá la calidad de ejecutor de "la iniciativa", a través de la **Unidad Regional de Asuntos Internacionales, también denominada "la URAI"**, de su dependencia, cuya misión es la de "internacionalizar la Región de Antofagasta mediante un proceso de gestión integral y de coordinación y articulación interinstitucional con el sector público, privado, académico y la sociedad civil organizada, que potencie el desarrollo sustentable y la competitividad regional sistémica, entidad que será la responsable final de la ejecución de la Acción de Cooperación Descentralizada materia del presente convenio.

El INJUV se compromete, como colaborador en dicha ejecución, a asumir las siguientes obligaciones contractuales, a objeto de permitir el desarrollo de las actividades comprendidas en la Acción de Cooperación Descentralizada **"Intercambio de Experiencias Medioambientales (Áreas Silvestres Protegidas) de Jóvenes de la Región de Antofagasta (Chile) y Jujuy (Argentina)"**, a realizarse entre agosto a noviembre de 2015: a) Convocar a 25 jóvenes de la Región de Antofagasta, cuyas edades fluctúen entre los 18 a 29 años, quienes firmarán una carta de compromiso de buen comportamiento durante todo el viaje de ida, la estadía en la Provincia de Jujuy y viaje de regreso a la Región de Antofagasta. Esta carta de compromiso se adjunta al presente Convenio; b) El Instituto Nacional de la Juventud, Región de Antofagasta, dispondrá de 2 funcionarios para supervisar y controlar la seguridad y buen cometido de la delegación de jóvenes participantes; c) Conforme al programa de la carta compromiso firmada para cuyos efectos se adjunta e incorpora al presente convenio el mencionado documento extendido por la institución, gestionara la contratación de pólizas de seguro por el plazo de 10 días para la delegación de jóvenes chilenos que asista al extranjero en actividades propias del programa de intercambio conforme a los viajes programados.

TERCERO: PLAZO EJECUCIÓN DE LA INICIATIVA, PRESUPUESTO, TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y SU MODALIDAD.

La Iniciativa, cuya duración será de cuatro meses, a desarrollarse entre los meses de agosto a noviembre de 2015, conforme se indica en los *"Términos de Referencia Acción de Cooperación Descentralizada"* que como Anexo se adjunta a este instrumento, tiene un presupuesto total de **\$ 5.940.000.-** (cinco millones novecientos cuarenta mil pesos chilenos), de los cuales la **AGCI**, transferirá al **Gobierno Regional**, la suma de **\$ 3.000.000.- (tres millones de pesos chilenos)**, para la ejecución de las actividades comprendidas en la Iniciativa y que se señalan en el Anexo, tan pronto entre en vigencia el presente Convenio de Cooperación y Transferencia, firmado entre las partes.

Además se cuenta con los siguientes aportes a esta iniciativa, a modo de referencia:

La suma ascendente a \$ 990.000.- (novecientos noventa mil pesos chilenos) del costo total de la Iniciativa, corresponden a los aportes del Instituto Nacional de la Juventud (INJUV) para cuyos efectos se adjuntan e incorporan al presente convenio la carta compromiso extendida por la institución mencionada.

Sin perjuicio de lo señalado en los párrafos precedentes se deja constancia que la Corporación Nacional Forestal a través de su Dirección Regional Antofagasta, ha comprometido su apoyo a la actividad, mediante un aporte no pecuniario, avaluado en \$450.000 (cuatrocientos cincuenta mil pesos) consistente en facilitar sus instalaciones en las Áreas Silvestres Protegidas enmarcadas dentro del proyecto indicado con la finalidad de realización de actividades relacionadas al respecto y con el apoyo de personal Guardaparques y sus conocimientos técnicos para lograr los objetivos de este intercambio de experiencias medioambientales, institución que manifiesta su compromiso mediante carta que se adjunta al presente convenio.

Por su parte, el valor de \$ 1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos chilenos), constituye el aporte a la Iniciativa de la Provincia de Jujuy, Argentina, a través del Consejo Provincial de la Juventud, del Ministerio de Desarrollo Social de dicha Provincia, correspondiente a Alojamiento, Alimentación, Charlas Técnicas y Actividades Recreativas

El plazo de cuatro (4) meses de ejecución de las actividades de la Iniciativa, comenzará a correr a partir del día hábil siguiente a aquél en que se efectúe la transferencia de los recursos correspondientes por parte de la **Agencia al Gobierno Regional** de conformidad con lo establecido en el párrafo primero de la presente cláusula, transferencia que a su turno, se efectuará una vez completamente el acto administrativo que apruebe el correspondiente convenio de transferencia entre Agci y el Gobierno Regional.

CUARTO: SUPERVISIÓN Y MONITOREO DE LA INICIATIVA POR AGCI.

La **AGCI** estará facultada para realizar las actividades de supervisión y monitoreo de la Iniciativa del modo que estime pertinente. Para estos efectos, la **AGCI** podrá realizar las evaluaciones que estime convenientes y cualquier otra acción tendiente a comprobar el respeto, en la ejecución de la Iniciativa, de lo establecido en el presente convenio y en su Anexo "*Términos de Referencia Acción de Cooperación Descentralizada*" que se adjunta al mismo.

Por su parte, el **Gobierno Regional** se compromete a disponer de todas las medidas que faciliten las actividades que la **AGCI** realice en virtud de lo acordado en el párrafo anterior, de acuerdo a lo establecido en el convenio de cooperación y transferencia suscrito entre la Agci y el Gobierno regional.

QUINTO: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.

Todas las comunicaciones entre la **AGCI** y el **Gobierno Regional** relativas a la ejecución de la Iniciativa o al presente convenio, deberán realizarse por escrito y dirigirse al Director Ejecutivo en la **AGCI** y al Intendente Regional de la Región de Antofagasta, según corresponda, con copia al/a la Encargado/a de la Iniciativa en la **URAI**, dependiente del **Gobierno Regional**.

SEXTO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

En el caso que se requiera modificar de cualquier forma el presente convenio, ya sea en los términos establecidos en el Anexo "*Términos de Referencia Acción de Cooperación*"

Descentralizada” adjunto al mismo y/o el plazo de duración de la Iniciativa establecido en la Cláusula Tercera del presente convenio, el **Gobierno Regional** deberá presentar por escrito a la **AGCI** una propuesta en tal sentido, la que, en todo caso, deberá ser remitida con no menos de quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha de término de la Iniciativa, o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en el cual se origine el evento fortuito o imprevisto que motive fundadamente la solicitud de una modificación al tenor o contenido de los documentos ya señalados. Respecto de lo anterior, el **Gobierno Regional** podrá solicitar hasta por un máximo de dos (2) veces a la **AGCI** la modificación del convenio conforme a lo señalado precedentemente.

En este caso, la **AGCI** tendrá que comunicar al **Gobierno Regional** su decisión respecto a su solicitud de modificación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de adoptada la decisión respectiva por la Dirección Ejecutiva de la **Agencia**.

No obstante ello, el **Gobierno Regional** estará impedido de requerir a la **AGCI** alguna modificación en los términos anteriormente señalados, cuando ésta altere el objetivo de la Iniciativa materia del presente convenio o implique un aumento del Presupuesto total asignado a la misma.

Sin perjuicio de lo anterior, sólo en casos excepcionales y previa aceptación expresa de la **AGCI** otorgada por escrito, ante una petición fundada del **Gobierno Regional** que detalle las razones del cambio, se permitirán fluctuaciones o acomodos menores entre los ítems o actividades y montos del cuadro que contiene el “*Detalle Presupuestario*” del Anexo adjunto “*Términos de Referencia Acción de Cooperación Descentralizada*”, siempre y cuando permanezca inalterable el monto total asignado a la Iniciativa.

Por otro lado y no obstante lo señalado en el primer párrafo de la presente cláusula, el **Gobierno Regional** no podrá efectuar una propuesta de modificación en cuanto al plazo de duración de la Iniciativa, salvo que dicha solicitud sea fundada en caso fortuito o fuerza mayor, lo cual será calificado por la **AGCI**.

No será considerado para los efectos de los párrafos precedentes, como causal para solicitar la modificación del convenio o de su Anexo adjunto, el retraso en el cumplimiento de las actividades de la Iniciativa por la demora que pudiese suscitarse en la realización de trámites administrativos.

SÉPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

En el caso que el **Gobierno Regional** no ejecute adecuada y oportunamente las actividades de la Iniciativa y/o los recursos transferidos por la **AGCI**, de conformidad con el Anexo adjunto “*Términos de Referencia Acción de Cooperación Descentralizada*” y no mediando previamente una aceptación a la propuesta efectuada en el marco de lo estipulado en la cláusula octava anterior, la **AGCI** podrá poner término anticipado al presente convenio, lo cual será notificado al **Gobierno Regional** mediante el envío de una carta certificada de conformidad a las reglas generales. Ocurrido tal evento, el **Gobierno Regional** no podrá programar nuevas actividades de ejecución de la Iniciativa que impliquen la utilización de los recursos transferidos a éste por la **Agencia** y, si lo hiciere, la **AGCI** quedará impedida de pagarlas.

OCTAVO: AUDITORÍAS.

Sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República, las partes se comprometen a prestar toda la colaboración necesaria para la realización de las auditorías que se practiquen respecto de la Iniciativa y de los recursos destinados a su financiamiento.

NOVENO: CÓMPUTO DE LOS PLAZOS.

Para los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el presente instrumento, son días inhábiles los sábados, domingos y festivos.

DÉCIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las Partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieran suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO PRIMERO: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente instrumento, las partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometida por cualquiera de los funcionarios o empleados encargados o que intervengan en la ejecución o materialización del presente convenio, ejecutada respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al mismo, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que representen o materialicen cooperación en el futuro con los involucrados, sin perjuicio de las normas estatutarias aplicables a los funcionarios públicos chilenos.

Serán aplicables a este respecto las "Propuestas Anticorrupción para la Obtención de la Ayuda Bilateral" (Anticorruption Proposals for Bilateral Aid Procurement) adoptadas por el Comité de Asistencia al Desarrollo de la OCDE, en sesiones de 6 y 7 de mayo de 1996 contenidas en la dirección electrónica <http://www.oecd.org/dataoecd/56/29/28321276.pdf>.

DÉCIMO SEGUNDO: PREVALENCIA DE LAS DISPOSICIONES DEL CONVENIO.

En caso de conflicto entre las disposiciones del presente convenio y las de los "*Términos de Referencia Acción de Cooperación Descentralizada*" - adjunto como Anexo al mismo -, prevalecerán las primeras.

DÉCIMO TERCERO: CLÁUSULA DE GÉNERO.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

DÉCIMO CUARTO: VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que queden completamente tramitados los actos administrativos que lo aprueben y regirá hasta el último día hábil del mes siguiente a aquél en que la **AGCI** haya terminado todas las actividades de que da cuenta el proyecto señalado en la cláusula primera de este convenio. Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula séptima de este instrumento sobre su término anticipado.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio mantendrá su vigencia, mientras subsistan obligaciones pendientes de cumplimiento entre las Partes.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS.

La personería de don Enrique O'Farrill-Julien para comparecer en representación de la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, consta en el Decreto Supremo N° 35, del 16 de marzo de 2015, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 17 de julio del presente año; ello en relación a lo establecido en el artículo 22, Título III, de la Ley N° 19.989, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999.

Por su parte, la personería de don Valentín Volta Valencia para actuar en representación del **Gobierno Regional de Antofagasta**, consta en el Decreto N° 675, del 11 de Marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que lo designa como Intendente de la Región de Antofagasta; ello en relación con lo dispuesto en con lo establecido en el inciso segundo del artículo 1°; la letra i) del artículo 2°; la letra h) del artículo 24 y los artículos 22 y 23, todos del D.F.L. 1- 19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

La personería de don Marcos Barretto Muñoz, Director Nacional (s), para representar al **Instituto Nacional de la Juventud**, consta en la Resolución Exenta SIAPER N° 306 del Instituto Nacional de la Juventud, del 12 de junio de 2015.

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares con sus respectivos anexos, quedando dos en poder de la **AGCI** y dos en poder del **Gobierno Regional**.

Hay Firmas;

**RICARDO HERRERA SALDÍAS
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL DE CHILE**

**VALENTIN VOLTA VALENCIA
INTENDENTA REGIONAL
REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

**MARCOS BARRETTO MUÑOZ
DIRECTOR NACIONAL (S)
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD**

2° TRANSFIÉRASE al Gobierno Regional de Antofagasta, la suma total de \$ 3.000.000.- (tres millones de pesos chilenos), una vez que se encuentren totalmente tramitadas las resoluciones exentas aprobatorias del presente convenio, todo ello de conformidad, en la oportunidad, forma y condiciones establecidas en las

Cláusulas Segunda y Tercera del convenio que mediante el presente acto administrativo se aprueba.

- 3° **IMPÚTESE** el gasto aludido en el numeral anterior de la presente resolución al **Subtítulo 24-01-548 “Proyectos de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo”**, del presupuesto vigente de la AGCI.
- 4° **ENVIÉSE** una copia de la presente resolución al Departamento de Coordinación y a la Fiscalía de la AGCI, como asimismo al Gobierno Regional de Antofagasta y al Instituto Nacional de la Juventud, para su conocimiento.
- 5° **ARCHÍVESE** un original del convenio que por la presente resolución exenta se aprueba en el Centro de Documentación del Departamento de Política y Planificación de la AGCI.
- 6° **ARCHÍVESE** el original de la presente resolución, conjuntamente con sus antecedentes, en forma separada de los que están sujetos al trámite de toma de razón, quedando a disposición de la Contraloría General de la República para su ulterior examen.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


RICARDO HERRERA SALDÍAS
Director Ejecutivo
Agencia de Cooperación Internacional de Chile

VºBº		
DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO EAF	JEFATURA(S) EAF	
		JEFATURA DEPTO. COORDINACIÓN (S) EPM